



CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA) Radicado: ECVA-01-2021112303035

Fecha: 23/11/2021 07:37:43 a.m.

Usuario: emartinez

CONCESIONARIA:: COVIANDINA

FOLIOS: 7

ANEXOS: LO ENUNCIADO



Señores:

Bogotá D.C.,

JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO ANA CLEOFE QUEVEDO QUEVEDO BERTHA YOLANDA QUEVEDO QUEVEDO **DIONEL QUEVEDO QUEVEDO DORA ESTHER QUEVEDO QUEVEDO HECTOR ALFONSO QUEVEDO QUEVEDO** JOSE EDGAR QUEVEDO QUEVEDO JUAN CARLOS QUEVEDO QUEVEDO LUIS HELI QUEVEDO QUEVEDO MARIA NELCY QUEVEDO QUEVEDO MARIA ROSARIO QUEVEDO QUEVEDO MARTHA LUCIA CASTRO AGUDELO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAÚL REY ROMERO GLORIA ESPERANZA ROMERO VELANDIA MARIA HERMINDA GARCIA CASTAÑEDA **KELY YURLEY REY ROMERO NELLY JHOVANNA REY ROMERO GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ** LEIDY CAROLINA GUTIERREZ RUIZ ADRIAN YESITH ALVAREZ JIMENEZ **GUSTAVO SANTANA ROMERO LUZ YENY TRUJILLO GARCIA** Predio "LA FUENTE". Vereda Pipiral. Municipio de Villavicencio. Departamento del Meta

Alfa Mensajes

2 9 NOV 2021

COPIA COTEJADA
CON EL ENVIO AL
DESTINATARIO

Referencia:

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015. PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto:

Notificación por aviso de la Propuesta Económica contenida en el oficio ECVA-01-2021110#02843 del cuatro (04) de noviembre de 2021, para la constitución de común acuerdo de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía en predio identificado con folio de matrícula N°

230-50841. (CHF-3-028B-I).

Avenida Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 – Teléfono 7569668 Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio atencionalusuario@coviandina.com 1



Vial Andina





La CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP N° 005 de 09 de junio de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para llevar a cabo, por su cuenta y riesgo, los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio,

#### HACE SABER:

Que el día cuatro (04) de noviembre de 2021, la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S. expidió la Propuesta Económica ECVA-01-2021110402843 para la constitución de común acuerdo de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía de un predio denominado "La Fuente", Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral 00-06-0011-0088-000 y matrícula inmobiliaria número 230-50841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para el proyecto de concesión NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN DE FUNDADORES, Unidad Funcional Tres (3), cuyo contenido se transcribe a continuación:















Bogotá D.C.

Señores:

JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO FOLIOS: 4 ANA CLEOFE QUEVEDO QUEVEDO BERTHA YOLANDA QUEVEDO QUEVEDO DIONEL QUEVEDO QUEVEDO DORA ESTHER QUEVEDO QUEVEDO HECTOR ALFONSO QUEVEDO QUEVEDO JOSE EDGAR QUEVEDO QUEVEDO JUAN CARLOS QUEVEDO QUEVEDO **LUIS HELI QUEVEDO QUEVEDO** MARIA NELCY QUEVEDO QUEVEDO MARIA ROSARIO QUEVEDO QUEVEDO MARTHA LUCIA CASTRO AGUDELO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAÚL REY ROMERO GLORIA ESPERANZA ROMERO VELANDIA MARIA HERMINDA GARCIA CASTAÑEDA **KELY YURLEY REY ROMERO NELLY JHOVANNA REY ROMERO GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ** LEIDY CAROLINA GUTIERREZ RUIZ **ADRIAN YESITH ALVAREZ JIMENEZ GUSTAVO SANTANA ROMERO LUZ YENY TRUJILLO GARCIA** Predio "LA FUENTE". Vereda Pipiral. Municipio de Villavicencio. Departamento del Meta

CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA) Radicado: ECVA-01-2021110402843 Fecha: 04/11/2021 01:51:35 p. m. Usuario: dpabon CONCESIONARIA: COVIANDINA S.A.S.

ANEXOS: LO ENUNCIADO

Alfa Mensajes COPIA COTEJADA CON EL ENVIO AL DESTINATARIO

Referencia:

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015. PROYECTO CHIRAJARA - INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto:

Propuesta económica para la constitución de común acuerdo de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía en parte del predio denominado "La Fuente", ubicado en la Vereda Pipiral, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral 00-06-0011-0088-000 y matrícula inmobiliaria 230-50841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. (Nº Interno CHF-3-

028B-I).

Avenida Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 - Teléfono 7569668 Hacienda La Flor Km 75 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio atencionalusuario@coviandina.com

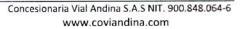
Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6 www.coviandina.com























a movilidad s de todos Mintransports



#### Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto N° 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S. el Contrato de Concesión APP No. 005 de 09 de junio de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto N° 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en contar con la disponibilidad física de las áreas requeridas para la ejecución de las obras, actividad que el concesionario adelanta a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV del capítulo I de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI requiere la constitución de común acuerdo de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía, sobre una zona de terreno identificada con la ficha predial CHF-3-028B-I elaborada por COVIANDINA S. A. S. el dieciséis (16) de junio de 2021, cuya copia se anexa, de CUARENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (40,79 m²) que se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de la abscisa inicial K 69+223,15 I y final K 69+228,55 I de la Unidad Funcional "3" del proyecto, que hace parte del predio denominado "La Fuente", Ubicado en la Vereda Pipiral, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral 00-06-0011-0088-000 y matrícula inmobiliaria 230-50841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

El valor de la presente propuesta económica es la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.579.00).

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de COVIANDINA S.A.S. cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Avenida Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 – Teléfono 7569668 Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá ~ Villavicencio atencionalusuario@coviandina.com 2 Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6 www.coviandina.com













COPIA COTEJADA CON EL ENVIO AL

DESTINATARIO







Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 2º del Decreto 738 de 2014, compilado en el Decreto 1079 de 2015, se anexa el informe técnico de Avalúo CHF-3-028B-I, de fecha treinta (30) de abril de 2021 y su alcance de fecha seis (06) de octubre de 2021, elaborados por la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ, los cuales incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

La servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía para la infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, usted cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente propuesta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en la escritura pública de constitución de servidumbre a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, previo trámite de las ordenes de desembolso que correspondan.

Por otra parte, según el artículo 2 del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, se considera fracasada la etapa de negociación directa si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma o cuando habiendo aceptado la oferta no concurre(n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, en consecuencia, la entidad procederá a imponer la servidumbre por vía administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los eventos descritos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago se hará dentro de la etapa de imposición de servidumbre, para lo cual, deberá comunicar por escrito la cuenta bancaria a la que deben ser girados los recursos. En caso de no recibir la comunicación se procederá a realizar el pago por consignación de acuerdo a la ley, procedimiento señalado en el artículo 5 del Decreto 738 de 2014.

De conformidad con el artículo 7 del mismo Decreto 738 de 2014, la zona de terreno afectada por la servidumbre quedará a disposición de la entidad pública una vez se inscriba la escritura pública o se registre el acto administrativo de imposición de servidumbre, previo pago del valor tasado en el modo en que se ha indicado anteriormente.

Avenida Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 - Teléfono 7569668 Hacienda La Flor Km 76 + 800 Via Bogotá - Villavicencio atencionalusuario@coviandina.com

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6 www.coviandina.com















COPIA COTEJADA

CON EL ENVIO AL

DESTINATARIO











Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de COVIANDINA S.A.S, ubicada en la Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Vanessa Rodriguez, en el teléfono 322-2619361, o al correo electrónico grodriguez@coviandina.com.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la franja de terreno sobre la que se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo y el Certificado del Uso del Suelo, y copia del Decreto 738 de 2014 "Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013".

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

ANTONIO RICARDO Firmado digitalmente por ANTONIO RICARDO POSTARINI

**POSTARINI** 

HERRERA

HERRERA

Fecha: 2021.11.05 13:21:47

RICARDO POSTARINI HERRERA

**Gerente General** 

Copia de la Ficha Predia | y Riano Predia en cinco (5) folios Copia del Avalúo Comercial Corporativo CHF 3 0288 | y sus anexos 1, 2 y 3 en veintidos (23) folio Copia del certificas de uso de sue o en cinco (5) folios Copia del Obcreto 738 de 2014

https://coviandine-my.sharepoint.com/ f./p/dpabon/EiG37ykm8ttNgiTocaRI8/OTMWx8\_aBGPHOALI04-g?e=eUVmvV/

Archivo. VR/SV

Regis Alfa Mensajes 2 9 NOV 2021 COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO

Avenida Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 - Teléfono 7569668 Hacienda La Flor Km 75 + 800 Via Bogotá - Villavicencio atencionalusuario@coviandina.com

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6 www.coviandina.com

















Que mediante oficio ECVA-01-2021110402842 del cuatro (04) de noviembre de 2021, se emitió citación para la notificación personal, la cual fue recibida personalmente por el señor LUIS HELI QUEVEDO QUEVEDO, el día cinco (05) de noviembre de 2021, sin embargo, a la fecha no se ha surtido la notificación personal de todos los titulares inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En todo caso, para garantizar la publicidad de los actos administrativos el presente aviso se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de COVIANDINA S.A.S ubicada en Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.coviandina.com.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico de la faja de terreno que se requiere para la constitución de común acuerdo de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía y del Avalúo Comercial Corporativo. La imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías encuentra reglamentada en el Decreto 738 de 2014 "Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013.

## FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIANDINA S.A.S. VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 01-Dic-2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 07-Dic-2021 A LAS 6:00 P.M.

> **ANTONIO RICARDO POSTARINI**

HERRERA

Digitally signed by ANTONIO RICARDO **POSTARINI HERRERA** Date: 2021.11.23 11:37:23 -05'00'

RICARDO POSTARINI HERRERA **Gerente General** 

https://coviandina-my.sharepoint.com/:fr/p/dpabon/EIZMibgs1xIEnRymAIztih88cLiwaO1-9wzXuXP6TNG-Xw?e=ugh2Os Anexos

Revisó: Proceso: Predios







COPIA COTEJADA ON EL ENVIO AL

DESTINATARIC





Bogotá D.C.,

Señores:

JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO ANA CLEOFE QUEVEDO QUEVEDO BERTHA YOLANDA QUEVEDO QUEVEDO **DIONEL QUEVEDO QUEVEDO** DORA ESTHER QUEVEDO QUEVEDO HECTOR ALFONSO QUEVEDO QUEVEDO JOSE EDGAR QUEVEDO QUEVEDO JUAN CARLOS QUEVEDO QUEVEDO LUIS HELI QUEVEDO QUEVEDO MARIA NELCY QUEVEDO QUEVEDO MARIA ROSARIO QUEVEDO QUEVEDO MARTHA LUCIA CASTRO AGUDELO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAÚL REY ROMERO GLORIA ESPERANZA ROMERO VELANDIA MARIA HERMINDA GARCIA CASTAÑEDA KELY YURLEY REY ROMERO **NELLY JHOVANNA REY ROMERO GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ** LEIDY CAROLINA GUTIERREZ RUIZ ADRIAN YESITH ALVAREZ JIMENEZ **GUSTAVO SANTANA ROMERO** LUZ YENY TRUJILLO GARCIA Predio "LA FUENTE". Vereda Pipiral. Municipio de Villavicencio. Departamento del Meta

CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA) Radicado: ECVA-01-2021110402843 Fecha: 04/11/2021 01:51:35 p. m.

Usuario: dpabon

CONCESIONARIA:: COVIANDINA S.A.S.

FOLIOS: 4

**ANEXOS: LO ENUNCIADO** 



Referencia:

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015. PROYECTO CHIRAJARA - INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto:

Propuesta económica para la constitución de común acuerdo de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía en parte del predio denominado "La Fuente", ubicado en la Vereda Pipiral, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral 00-06-0011-0088-000 y matrícula inmobiliaria 230-50841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. (Nº Interno CHF-3-

028B-I).









#### Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto N° 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S. el Contrato de Concesión APP No. 005 de 09 de junio de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto N° 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en contar con la disponibilidad física de las áreas requeridas para la ejecución de las obras, actividad que el concesionario adelanta a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV del capítulo I de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI requiere la constitución de común acuerdo de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía, sobre una zona de terreno identificada con la ficha predial CHF-3-028B-I elaborada por COVIANDINA S. A. S. el dieciséis (16) de junio de 2021, cuya copia se anexa, de CUARENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (40,79 m²) que se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de la abscisa inicial K 69+223,15 I y final K 69+228,55 I de la Unidad Funcional "3" del proyecto, que hace parte del predio denominado "La Fuente", Ubicado en la Vereda Pipiral, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con cédula catastral 00-06-0011-0088-000 y matrícula inmobiliaria 230-50841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

El valor de la presente propuesta económica es la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.579.00).

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de COVIANDINA S.A.S. cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.













Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 20 de INATARIO Decreto 738 de 2014, compilado en el Decreto 1079 de 2015, se anexa el informe técnico de Avaluo CHF-3-028B-I, de fecha treinta (30) de abril de 2021 y su alcance de fecha seis (06) de octubre de 2021, elaborados por la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ, los cuales incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

La servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentía para la infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, usted cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente propuesta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en la escritura pública de constitución de servidumbre a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, previo trámite de las ordenes de desembolso que correspondan.

Por otra parte, según el artículo 2 del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, se considera fracasada la etapa de negociación directa si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma o cuando habiendo aceptado la oferta no concurre(n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, en consecuencia, la entidad procederá a imponer la servidumbre por vía administrativa dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los eventos descritos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago se hará dentro de la etapa de imposición de servidumbre, para lo cual, deberá comunicar por escrito la cuenta bancaria a la que deben ser girados los recursos. En caso de no recibir la comunicación se procederá a realizar el pago por consignación de acuerdo a la ley, procedimiento señalado en el artículo 5 del Decreto 738 de 2014.

De conformidad con el artículo 7 del mismo Decreto 738 de 2014, la zona de terreno afectada por la servidumbre quedará a disposición de la entidad pública una vez se inscriba la escritura pública o se registre el acto administrativo de imposición de servidumbre, previo pago del valor tasado en el modo en que se ha indicado anteriormente.











Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de COVIANDINA S.A.S, ubicada en la Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Vanessa Rodriguez, en el teléfono 322-2619361, o al correo electrónico grodriguez@coviandina.com.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la franja de terreno sobre la que se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo y el Certificado del Uso del Suelo, y copia del Decreto 738 de 2014 "Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013".

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente.

ANTONIO RICARDO Firmado digitalmente por ANTONIO RICARDO POSTARINI

POSTARINI HERRERA

Fecha: 2021.11.05 13:21:47 HERRERA

-05'00

#### RICARDO POSTARINI HERRERA

#### **Gerente General**

Anexos: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial en cinco (5) folios.

Copia del Avalúo Comercial Corporativo CHF-3-0288-i y sus anexos 1, 2 y 3 en veintidos (23) folios

Copia del certificado de uso de suelo en cinco (5) folios

Copia del Decreto 738 de 2014

https://coviandina-my.sharepoint.com/:f:/p/dpabon/EiQ37ylzimBLtNcirTocaRIBJOTMWxB aBGPI4OA1I04-g?e=eUVmvW

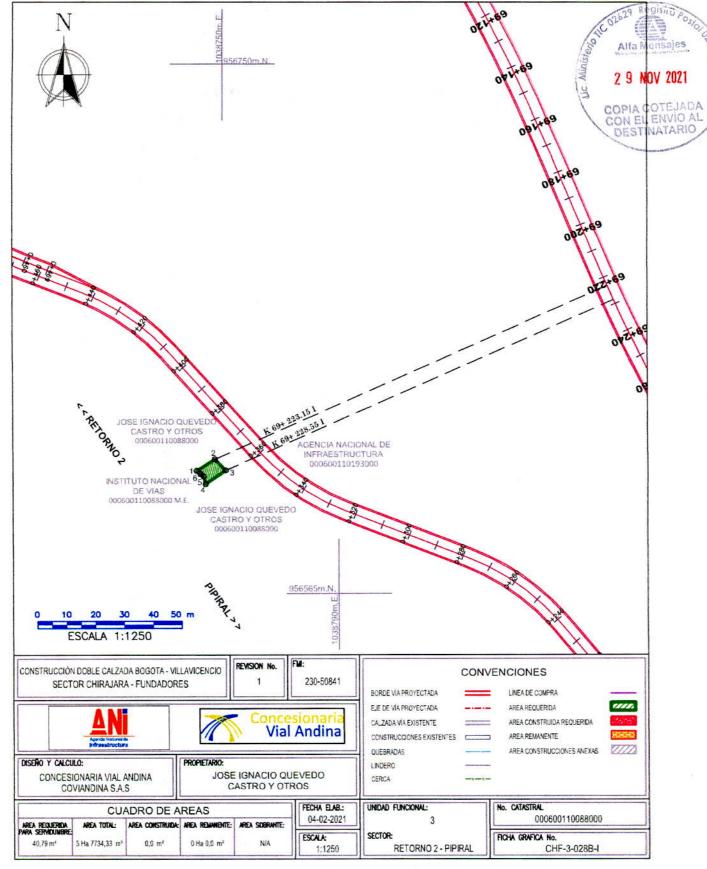
Elaboró: VR/5V Revisó: ICV Gestion Predial Proceso:







DEL PROPIETA JACIO QUEVEDO PIPIRAL VILLAVICENO META MEJORAMIEN LTIVOS Y ESPEI CANT	ARIO(S) D CASTR	DEL PREI	PICACION DEL SUELO DAD ECONOMICA DEL	PREDIO No.  ABSC. INICIAL ABSC. FINAL  CEDULA DIRECCION / EMAI DIRECCION DEL PI  RURAL  AGROPECUARIO 8-25% Ondulada  DESCRIPCION	LINDEROS NORTE SUR ORIENTE OCCIDENTE ON DE LAS CONSTRUC	23,15   28,55   28  LA F  LONGITUD  5,43  5,85 8,40 7,45  CCIONES	MARGEN LONGITUD EFECTIVA  77.559 NA FUENTE  COL AGENCIA NACIONA INSTITUTO N JOSE IGNACIO QUE JOSE IGNACIO QUE	00060011  LINDANTES  AL DE INFRAESTRI NACIONAL DE VIA EVEDO CASTRO Y	NMOBILIARIA 50841 ATASTRAL 10088000
PIPIRAL VILLAVICENC META MEJORAMIEN	CIO NTO	CLASIF ACTIVIT PREDIC	FICHA PREDIAL DIO ROS FICACION DEL SUELO DAD ECONOMICA DEL DISTAFIA	ABSC. FINAL  CEDULA  DIRECCION / EMAI  DIRECCION DEL PI  RURAL  AGROPECUARIO  8-25% Ondulada  DESCRIPCI	L. CREDIO  LINDEROS NORTE SUR ORIENTE OCCIDENTE ON DE LAS CONSTRUC	28,55   28  LA F  LONGITUD  5,43 5,85 8,40 7,45  CCIONES	TONGITUD EFECTIVA  17.559  NA  FUENTE  COL  AGENCIA NACIONA  INSTITUTO N  JOSE IGNACIO QUE  JOSE IGNACIO QUE	5,40  MATRICULA II 230-5  CEDULA CA 00060011  LINDANTES  AL DE INFRAESTRI NACIONAL DE VIA EVEDO CASTRO Y EVEDO CASTRO Y	ATASTRAL 10088000 EUCTURA AS Y OTROS Y OTROS
PIPIRAL VILLAVICENC META MEJORAMIEN	CIO NTO	CLASIF ACTIVIT PREDIC	PICACION DEL SUELO DAD ECONOMICA DEL DISTAFIA	DIRECCION / EMAI DIRECCION DEL PI  RURAL AGROPECUARIO 8-25% Ondulada DESCRIPCI	LINDEROS NORTE SUR ORIENTE OCCIDENTE ON DE LAS CONSTRUC N/A	LA F  LONGITUD  5,43 5,85 8,40 7,45 CIONES	AGENCIA NACIONA INSTITUTO I JOSE IGNACIO QUE JOSE IGNACIO QUE	230-5 CEDULA CO 00060011 LINDANTES AL DE INFRAESTRI NACIONAL DE VIA EVEDO CASTRO Y EVEDO CASTRO Y	ATASTRAL 10088000 EUCTURA AS Y OTROS Y OTROS
PIPIRAL VILLAVICENC META MEJORAMIEN LTIVOS Y ESPE	CIO NTO CIES	CLASIF ACTIVIE PREDIC TOPOG	DAD ECONOMICA DEL DIRAFIA	RURAL AGROPECUARIO 8-25% Ondulada DESCRIPC	LINDEROS NORTE SUR ORIENTE OCCIDENTE ON DE LAS CONSTRUC N/A	LONGITUD 5,43 5,85 8,40 7,45 CCIONES	AGENCIA NACIONA INSTITUTO I JOSE IGNACIO QUE JOSE IGNACIO QUE	CEDULA CA 00060011 LINDANTES AL DE INFRAESTRI NACIONAL DE VIA EVEDO CASTRO Y EVEDO CASTRO Y	ATASTRAL 10088000 EUCTURA AS Y OTROS Y OTROS
PIPIRAL VILLAVICENC META MEJORAMIEN LTIVOS Y ESPE	CIO NTO CIES	CLASIF ACTIVIE PREDIC TOPOG	DAD ECONOMICA DEL DIRAFIA	RURAL AGROPECUARIO 8-25% Ondulada DESCRIPC	LINDEROS  NORTE SUR ORIENTE OCCIDENTE  ON DE LAS CONSTRUC N/A	5,43 5,85 8,40 7,45 CIONES	AGENCIA NACIONA INSTITUTO I JOSE IGNACIO QUE JOSE IGNACIO QUE	00060011  LINDANTES  AL DE INFRAESTRI NACIONAL DE VIA EVEDO CASTRO Y EVEDO CASTRO Y	LUCTURA AS Y OTROS Y OTROS
VILLAVICENO META MEJORAMIEN LTIVOS Y ESPE	NTO CIES	ACTIVII PREDIC TOPOG	DAD ECONOMICA DEL O BRAFIA  ITEM	AGROPECUARIO 8-25% Ondulada DESCRIPCI	NORTE SUR ORIENTE OCCIDENTE ON DE LAS CONSTRUC	5,43 5,85 8,40 7,45 CCIONES	AGENCIA NACIONA INSTITUTO I JOSE IGNACIÓ QUE JOSE IGNACIÓ QUE	AL DE INFRAESTRI NACIONAL DE VIA EVEDO CASTRO Y EVEDO CASTRO Y	AS Y OTROS Y OTROS
META  MEJORAMIEN  LTIVOS Y ESPE	NTO CIES	TOPOG	ITEM	AGROPECUARIO 8-25% Ondulada DESCRIPCI	SUR ORIENTE OCCIDENTE ON DE LAS CONSTRUC N/A	5,85 8,40 7,45 CCIONES	JOSE IGNACIÓ QUE	NACIONAL DE VIA EVEDO CASTRO Y EVEDO CASTRO Y	AS Y OTROS Y OTROS
MEJORAMIEN	CIES	TOPOG	ITEM	8-25% Ondulada DESCRIPC	ORIENTE OCCIDENTE ON DE LAS CONSTRUC N/A	8,40 7,45 CCIONES	JOSE IGNACIO QUE JOSE IGNACIO QUE	EVEDO CASTRO Y EVEDO CASTRO Y	Y OTROS Y OTROS
LTIVOS Y ESPE	CIES		ITEM	DESCRIPC	ON DE LAS CONSTRUC	CIONES  TOTAL AREA CONST			
		UN			N/A	TOTAL AREA CONST	FRUIDA	CANTIDAD	UNID
CANI	DENS	UN	ITEM	DESCRIPCION			TRUIDA		
			ITEM	DESCRIPCION			TRUIDA		
			ITEM	DESCRIPCION			TRUIDA		
			ITEM	DESCRIPCION			TRUIDA		
			ITEM	DESCRIPCION			TRUIDA		
			ITEM	DESCRIPCION			TRUIDA		
			ITEM	DESCRIPCION I	DE LAS CONSTRUCCIO	NES ANEXAS			
			ITEM	DESCRIPCION	DE LAS CONSTRUCCIO	NES ANEXAS			
			HIII II		N/A				
1									
									_
-									
+									
									-
			The second of th	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	-2.002				
						struccion, Intervención	, Espacio Publico?		
-			Tiene el inmueble reglame	ento de Propiedad Horizontal LE	el levantamiento de la Eir	ha Predial?			
			Aplica Informe de análisis	de Área Remanente?				NO	, Lic
			De acuerdo al estudio de	titulos, la franja que estipula el	decreto 2770 debe adquir	irse?		SI	1
TY PLATA 4321 STD	04-fe	b21	AREA REQUERIDA P CONSTITUIR SERVIDU	PARA UMBRE 0 Ha 40,79		SOBRE EL PREDIO S	SE CONSTITUIRÁ UNA SE OBRAS HIDRÁULICAS PO	RVIDUMBRE, POE OR EL PROYECTO	COPINO DE CONTEJADA CON MOTE CONTEJADA LENVIO AL ENVIO AL MATARIO
12	Y PLATA	/ PLATA	(14-feb2) (PLATA (21 STD	Tiene el innueble reglam Tiene el innueble aproba Aplica Informe de análisis De acuerdo al estudio de  AREA TOTAL TERR  AREA REQUERIDA CONSTITUIR SERVIDI  AREA SOBRANT	Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LE Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento d Aplica Informe de análisis de Área Remanente? De acuerdo al estudio de titulos, la franja que estipula el d  AREA TOTAL TERRENO  AREA REQUERIDA PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE  AREA SOBRANTE  N/A	Tiene el immueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001?  Tiene el immueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Fiz Aplica Informe de análisis de Área Remanente?  De acuerdo al estudio de títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquir  AREA TOTAL TERRENO 5 Ha 7734,33 m²  AREA REQUERIDA PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE 0 Ha 40,79 m²  AREA SOBRANTE N/A m²	Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001?  Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?  Aplica Informe de análisis de Área Remanente?  De acuerdo al estudio de títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquirirse?  AREA TOTAL TERRENO  AREA TOTAL TERRENO  AREA REQUERIDA PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE  AREA SOBRANTE  N/A  M²  OBSERVACIONES: SOBRE EL PREDIO S CONSTRUCCIÓN DE	Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?  Aplica Informe de análisis de Área Remanente?  De acuerdo al estudio de títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquirirse?  AREA TOTAL TERRENO  S Ha 7734,33  M²  OBSERVACIONES:  SOBRE EL PREDIO SE CONSTITUIRÁ UNA SE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS P  ONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS P  AREA SOBRANTE  N/A  M²  ONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS P	Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001?  Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial?  Aplica Informe de análisis de Área Remanente?  De acuerdo al estudio de títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquirirse?  AREA TOTAL TERRENO  S Ha 7734,33  M²  OBSERVACIONES:  SOBRE EL PREDIO SE CONSTITUIRÁ UNA SERVIDUMBRE POI CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS POR EL PROYECTO





PRE		E COORDENAD 28B-I ÁREA REG	
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	956608.10	1038740.67	7.45
2	956612.09	1038746.97	7.45
3	956608.21	1038750.77	5.43
4	956603.50	1038743.82	8.40
5	956606.12	1038743.08	2.72
6	956606.96	1038741.97	1.40
1	956608.10	1038740.67	1.73
	TAL: 0 Ha 00	40.79 m <sup>2</sup>	l .





## **INVENTARIO DE PREDIO A ADQUIRIR**





ECHA	4-feb-21				
ROYECTO		r Chirajara - Fundadores			
ECTOR		FUNCIONAL No. 3		Nº PREDIO (CIP	CHF-3-028B-
DIRECCION	LA FUEN				
PROPIETARIO	JOSE IG	NACIO QUEVEDO CASTRO Y	OTROS		711
AREA DE MEJORA	NS.	0,00 M <sup>2</sup>	AREA CONSTRUIDA:	0,00 M	2
REA REQUERIDA	Α	Ha 40,790 M <sup>2</sup>			
REA REMANENT	E	0 Ha 0,0 M <sup>2</sup>			
REA TOTAL		5 Ha 7734,33 M <sup>2</sup>			
CONSTRUCCIONE	ES Y/O M	EJORAS		CANT	UNID
	****	N/A		N/A	N/A
#					
SPECIE: CULTIV	os.			CANT	UNID
		N/A		N/A	N/A
					-
		*			
				12 Tue of 1915	
Yo, No es veraz, que estoy Este documento no	en pleno tiene ning	de conocimiento de ella y que guna implicación jurídica par	, identificado con cédula de , certifico que la información el área a adquirir fue demarcada e ra el propietario.	n suministrada	
				wh	
PRO	PIETAR	RIO, POSEEDOR	REPRESENT	TANTE CONSUL	TOR





COVIANDINA S.A.S

CHF-3-028B-L

FICHA PREDIAL - REGISTRO FOTOGRÁFICO

Hoja 1 de 1

REGISTRO FOTOGRAFICO FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2020





VISTA GENERAL

Registro No. 2



VISTA GENERAL

Registro No.3



VISTA GENERAL

Registro No.4



VISTA GENERAL

Registro No. 5



VISTA GENERAL

Registro No. 6



VISTA GENERAL

Nombre:Ketty Plata

Cargo: Profesional Tecnico Predial

# 2 9 NOV 2021 CON EL ENVIO AL DESTINATARIO

## AVALÚO PARA SERVIDUMBRE DEL PREDIO CHF-3-028B-I

**FECHA** 

: 30 DE ABRIL DE 2021

SOLICITANTE

: CONCESIONARIA VIAL ANDINA

PROYECTO

: CORREDOR CHIRAJARA - FUNDADORES

UNIDAD FUNCIONAL

: 3 - RETORNO 2 - PIPIRAL

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Solicitud.

Concesionaria Vial Andina

1.2. Fecha de solicitud

22 de abril de 2021

1.3. Tipo de Inmueble. 1.4. Tipo de Avalúo.

Lote de terreno.

1.5. Marco Normativo.

Comercial, corporativo

Lev 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones)

Ingeandina

CONSORCIO METROANDINA

REVISO LSJ. DAP- GSM

SJ-OAP- GSM

Ley 388 de 1997 (Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones) Ley 1682 de 2013 (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los

proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias)

Ley 1673 de 2013 (Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones)

Decreto 1420 de 1998 (Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos)

Decreto 2181 de 2006 (Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística)

Decreto 556 de 2014 (Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013)

Resolución IGAC 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997)

Resolución IGAC 898 de 2014 (Por medio de la cual se fijan normas, métodos. parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013)

Resolución IGAC 1044 de 2014 (Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014, que fija, normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).

Resolución IGAC 316 de 2015 (Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 2014 que fija normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013)...





1.6. Departamento.

Meta

1.7. Municipio.

Villavicencio

1.8. Vereda.

**Pipiral** 

1.9. Uso Permitido

Área de Actividad Agroforestal, sistemas

agroforestales, cultivos forestales.

1.10. Abscisado del Área Requerida

Del K 69+223.15 I al K 69+228.55 I, tomada

del plano y ficha predial suministrado por el solicitante.

1.11. Uso actual del inmueble.

Agropecuario

1.12. Información Catastral

1.12.1. Cedula Catastral

000600110088000

1.12.2. Área de terreno

41.7053 ha

1.12.3. Avalúo Catastral Vigente

\$ 22'211.000

1.13. Fecha de Visita al predio.
 1.14. Fecha del Informe de Avalúo.

26 de abril de 2021 30 de abril de 2021.

1.15. Nombre del predio

50 de abili d

1.15. Nombre del prec

La Fuente.

#### 2. DOCUMENTOS

- Certificado de Tradición y Libertad 230-50841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio expedido el 06/01/2021.
- 2.2. Escrituras Públicas 2905 del 23/08/2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, 2904 del 23/08/2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, 2906 del 23/08/2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, 297 del 01/02/2019 de la Notaria Primera de Villavicencio, 898 del 10/03/2017 de la Notaria Primera de Villavicencio, 3550 del 06/11/2020 de la Notaria Primera de Villavicencio.
- 2.3. Certificado de norma de uso de suelo, expedido el 29/01/2015, de la curaduria urbana 2° de Villavicencio.
- 2.4. Alcance al Estudio de Títulos realizado el 04/02/2021.
- 2.5. Ficha Predial CHF-3-028B-I, suministrada por la Concesionaria Vial Andina, en donde se encuentra la identificación Legal del predio y datos necesarios para la realización de este informe.
- 2.6. Plano del área requerida CHF-3-028B-I.

#### 3. INFORMACION JURIDICA.

- 3.1. Propietarios: JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO, ANA CLEOFE QUEVEDO QUEVEDO, BERTHA YOLANDA QUEVEDO QUEVEDO, DIONEL QUEVEDO QUEVEDO, DORA ESTHER QUEVEDO QUEVEDO, HECTOR ALFONSO QUEVEDO QUEVEDO, JOSE EDGAR QUEVEDO QUEVEDO, JUAN CARLOS QUEVEDO QUEVEDO, LUIS HELI QUEVEDO QUEVEDO, MARIA NELCY QUEVEDO QUEVEDO, MARIA ROSARIO QUEVEDO QUEVEDO, MARTHA LUCIA CASTRO AGUDELO, RAUL REY ROMERO, GLORIA ESPERANZA ROMERO VELANDIA, MARIA HERMINDA GARCIA CASTAÑEDA, KELY YURLEY REY ROMERO, NELLY JHOVANNA REY ROMERO, GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ Y LEIDY CAROLINA GUTIERREZ RUIZ.
- 3.2. Título de Adquisición. Escrituras Públicas 2905 del 23/08/2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, 2904 del 23/08/2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, 2906 del 23/08/2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, 297 del 01/02/2019 de la Notaria Primera de Villavicencio, 898 del 10/03/2017 de la





Notaria Primera de Villavicencio, 3550 del 06/11/2020 de la Notaria Primera Villavicencio.

 3.3. Matricula Inmobiliaria.
 230-50841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio expedido el 06/01/2021.

3.4. Observaciones Jurídicas Posee una servidumbre de Transito Pasiva Predio Dominante a Favor de Estudios Proyectos e Inversiones de Los Andes. El Estudio Jurídico es responsabilidad de la Entidad contratante.

#### 4. DESCRIPCION DEL SECTOR.

4.1. Delimitación del Sector

El oriente con las veredas San Cristóbal, La Libertad

y Servitá.

El occidente con la Vereda Casa de Teja, Chirajara

Baja.

El norte con la vereda San Miguel. El sur con el municipio de Acacias.

4.2. Actividad Predominante.

Agropecuaria y pastos naturales.

4.3. Topografia.

Ondulada.

4.4. Características climáticas.

Temperatura media 20°C y altitud 1.270 m.s.n.m.

4.5. Condiciones Agrologicas:

Clase IV: Suelos con pendientes similares a las de la Clase III; erosión con grados más altos que los de la clase anterior así: ligera hasta el 40%; moderada hasta el 20% y severa hasta el 10% del área; profundidad efectiva muy superficial a muy profunda, pedregosidad similar a la de la Clase III, salinidad hasta un 40% del área para suelos salino sódicos; drenaje natural desde extensivo hasta pobremente drenados; encharcamientos ocasionales en dos ciclos por año, hasta por 60 días acumulados y en dos ciclos anuales; retención de agua excesivamente alta, muy alta, mediana, baja y muy baja; permeabilidad muy lenta, moderadamente lenta, En ocasiones será necesario establecer, rápida y muy rápida. Nivel de fertilidad drenajes, prevenir y controlar la erosión más muy bajo a alto. Por la limitación limitaciones cuidadosamente tan severas que pueden ocurrir, la elección de cultivos transitorios y perennes es muy restringida. Requiere prácticas de manejo y conservación más rigurosa y algo dificiles de aplicar.

Fuente: http://www2.igac.gov.co/igac\_web/normograma\_files/RESOLUCION29651995.pdf

4.6. Servicios Públicos

ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO VEREDAL	X	TRANSP.INTERMNPAL	X
TELEFONO	ALUMBRADO PUBLICO			
ENERGIA	POZO SÉPTICO			

4.7. Servicios Comunales

No posee

4.8. Vías de Acceso y transporte Vía al llano, que comunica al municipio de Cáqueza con el municipio de Villavicencio, con dos carriles, uno en cada sentido, sin separador y en pavimento asfaltico en regular estado de conservación y





## V

## Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz

mantenimiento, con transporte de buses y busetas en forma continua.

### 5. REGLAMENTACION URBANISTICA.

5.1. ÁREA DE ACTIVIDAD: De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Villavicencio aprobado mediante Acuerdo 287 del 29 de diciembre de 2015, este predio se encuentra clasificado como Suelo rural, Agroforestal, sistemas agroforestales, cultivos forestales.

## Artículo 359. Área de Actividad Agroforestal

Áreas de uso potencial silvoagricola, silvopastoril y agrosilvopastoril, cuya funcional principal es la de optimizar las actividades de producción conservando las características de las especies vegetales asociadas a los cultivos. Que tiene el siguiente régimen de uso:

Uso Principal: sistemas agroforestales, cultivos forestales

Uso Compatible: Agrosilvopastoriles, silvopastoriles, silvicultura, investigación controlada, establecimiento de plantaciones forestales protectoras, productoras y protecto-productor, plantación de especies nativas, cultivos transitorios, cultivos permanentes, herbáceos, cultivos permanentes arbustivos, permanentes arbúreos, misceláneo, especies menores, pancoger, huertas, invernaderos, servicios, ambientales, producción agroecologica.

Uso Condicionado: Aprovechamiento de productos maderables y no maderables, vías adecuación de tierras para actividades agrícolas, ecoturismo, agroturismo, fincas integrales agroecológicas.

Uso Prohibido: Agropecuario intensivo, usos urbanos, loteos, las quemas, la tala, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, industria, agroindustria, actividades minero- energéticas y demás que generen impactos ambientales negativos.

## Artículo 363. Área de Actividad Forestal Productor Protector

Área que debe ser conservada permanentemente por bosques naturales y artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que, además, pueda ser objeto de actividades de producción, sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

El régimen de usos aplicable a las áreas de actividad Pecuaria de acuerdo a la del mencionado artículo el siguiente:

Principal: Forestal Productor Protector

Compatible Residencial Campesino
 Infraestructura básica asociada al uso principal como:

Viveros

Infraestructura de control de incendios

Obras físicas de control de erosión e inundación

Instalaciones para el aprovechamiento y transformación

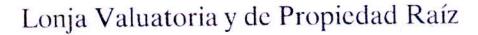
Primaria de productos forestales

Condicionado Recreación contemplativa

Rehabilitación e investigación controlada







Silvicultura

Aprovechamiento sostenible de especies forestales.

Establecimiento y recuperación bajo los lineamientos de DESTINATARIO

autoridad ambiental, ecoturismo.

Prohibido

Usos agropecuarios, uso industrial, uso agroindustrial, usos Urbanos, loteos, quema, tala, vertimiento de residuos

Sólidos y líquidos sin el manejo adecuado, actividades

minero energéticas.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

6.1. Ubicación. Posee frente sobre la Via Autopista al Llano, corredor vial que interconecta a Bogotá con Villavicencio, a una distancia aproximada de quince kilómetros, del casco urbano de Villavicencio, costado izquierdo.

6.2. Área de terreno.

6.2.4	Fuente	N/A Ficha predial	
6.2.3	Área Sobrante	N/A	ha
	Área Requerida	0.004079	-
6.2.1	Área total del predio	5.773433	-

	CONSORCIO METROANDINA
7	Ingeandina METRO COLOMBIA
	PENSO LST- DAP- 65M
	APROBO LSJ- OAP- 65M
	FECHA Julio 2021

2 9 NOV 2021

CON EL ENVIO AL

### 6.3. Linderos:

FRANJA 1	
Par el Norte	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en longitud 5,43 metros
Por el Sur	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en longitud de 5,85 metros
Por el Oriente	JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO Y OTROS, en longitud 8,40 metros.
Por el Occidente	JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO Y OTROS, en longitud de 7.45 metros

- 6.4. Vías de acceso al predio. Autopista al Llano, en pavimento asfaltico, con dos carriles, uno en cada dirección
- 6.5. Servicios Públicos.

ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO VEREDAL	X	TRANSP.INTERMNPAL	X
TELEFONO	ALUMBRADO PUBLICO			
ENERGIA	POZO SÉPTICO			

6.6. Unidades fisiográficas Una, con suelo ondulado con pendientes entre el 8 y el 25 %. Son apropiados para cultivos permanentes, praderas, plantaciones forestales, ganadería extensiva. Están limitados por una alta susceptibilidad a la erosión, inundaciones frecuentes, baja fertilidad natural, poca profundidad efectiva.





baja capacidad de retención de agua, moderada salinidad o alcalinidad. temperatura media 27°C y altitud 467 m.s.n.m.

6.7. Área Construida.

0.00 m2 No posee.

6.8. Anexos otras construcciones:

0.00 m<sup>2</sup> No posee.

6.9. Cultivos y especies:

No posee.



### 7. METODOS VALUATORIOS

Para el presente avalúo se utilizan el Método de Comparación o de Mercado para la determinación del valor del terreno y el Método de Costo de Reposición, para la determinación de valores de las construcciones y mejoras, los cuales están definidos en la Resolución 0620 de 2.008 del IGAC así:

"Artículo 1º,- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

## 8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS)

### 8.1. Relación de Ofertas Obtenidas

	RECOPILACION DE OFERTAS									
ПЕМ	INFORMADORES	TELEFONO	MUNICIPIO	DIRECCION/VER EDA	RELIEVE	VALOR TRANSACCION U OFERTA	VALOR DE TERRENO/ HECTAREA			
1	ERNESTO GARCIA	310-2512705	Villavicencio	Vereda Servitá	ONDULADO	120.000.000	28.500 000			
2	ERNESTO GARCIA	310-2512705	Villavicencio	Vereda Servitá	ONDULADO	205.000.000	26.357.143			
3	ERNESTO GARCIA	310-2512705	Villavicencio	Vereda Servitá	ONDULADO	450.000.000	25.000.000			

### 8.2. Depuración del Mercado

ANALISIS DE OFERTAS										
LEN	NFORMADORES	TELEFONO	MUNICPIO	DIRECCIONALIR EDA	RELIEVE	TRANSACCION U OPERTA	POR POR NEGOCIACION	VALOR DESCONTADO	AREADE TERRENOEN HECTAREAS	VALOR DE TERRENO/ HECTAREA
4	EPNESTO GARCIA	310-2512 05	V Hawkene	Vereda Servita	ONDUIADO	120 000 000	0.05	114 000 000,00	4,0000	79 500 CE
5	ERNESTO GARCIA	310-2517-05	Villaurers.	Vereda Servità	CONDUCADO	X25 000 000	0.10	184 500 000,00	2.00007	26 157 .4
6	ERNESTO GARCIA	310 2512705	Villauteent :	Veredu Servita	ONDULADO	450.000 DX	0,00	450 000 000,00	18 0000	25 000 00
								Promied a		76 519 (M
								Desviacion Estanear	d .	1704 63
								Coef crente de varia	110	6,6
								Limite Superior		78 skill on
								conste Interior		24 854 4
								VALOR HOMOGENIZ	ADO DE ha	26 549 50

### 9. INVESTIGACION DIRECTA (ENCUESTAS)

Por la existencia de ofertas, no será necesario la investigación por encuestas.







## 10. CALCULOS VALOR DEL TERRENO

- 10.1. El análisis realizado a las muestras, por el Método Comparativo, cumple con el factor de Coeficiente de Variación, menor a 7.5%, permitido por la norma, razón por la cual, es aceptable tanto el análisis como las muestras obtenidas.
- 10.2.De acuerdo con el anterior análisis, mostrado en el numeral 8, se puede determinar que este predio cercano a la vía posee un valor de \$ 26'619.000 por hectárea de terreno.
- 10.3. Adoptamos este valor comercial para la franja de servidumbre, porque el área ocupada por la servidumbre es física, sin posibilidad de aprovechamiento del suelo por parte del propietario y por ser una ocupación a perpetuidad.

## 11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN:

## 12. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN ANEXAS - ANÁLISIS UNITARIOS:

#### 13. CONSIDERACIONES GENERALES

- 13.1. Normatividad. El uso dado al predio corresponde con el observado consideramos que es el apropiado.
- 13.2. Ofertas Obtenidas. El estudio se realizó a través de ofertas para este tipo de predios.
- 13.3. Uso por norma y uso actual. El uso indicado por la norma, coincide con el uso encontrado en el predio el día de la visita.
- 13.4. Orden Público. En el momento de la visita, no se observó indicación alguna de problemas en la tranquilidad del orden público.
- 13.5. Factores de Valorización. Los propios de la rentabilidad de la actividad agropecuaria y de la cercanía a la vía principal.
- 13.6. Factores de Incidencia en el valor. La cercanía a la vía Principal.

#### 14. RESULTADO DE AVALUO

AVALUO COMERCIAL						
DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL		
TERRENO ONDULADO	0.004079	ha	26.619.000	108.579		
VALOR TOTAL	275			108.579		

Nota: Para las áreas y/o cantidades, de terrena, construcciones, cultavos y/o especies, se tomaron como referencia los datos de la Ficha Prediat CHF-3-0288-1 suministrada por la Concesionana Wal Ancina, que se ventidaron en terrena y conciden





FECHA: 30 DE ABRIL DE 2021.

VALOR: CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$ 108.579.00)

NUBIA RUTH SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

ING. EDGAR PÈREZ BÉCERRA AVALUADOR ASIGNADO RAA-AVAL-95-8620

MARCO BAYONA
Presidente del comité técnico
RAA-AVALUADOR-19129868

CONSORCIO METRO ANDINA
Ingeandina METRO COLUMBIA
REVISO LST- GST1- OAP

## 16. REGISTRO FOTOGRAFICO



ASPECTO DEL TERRENO



ASPECTO DEL TERRENO



ASPECTO DEL TERRENO







## ANEXO 1 AVALÚO PREDIO CHF-3-028B-I

FECHA

: 30 DE ABRIL DE 2021

SOLICITANTE

: CONCESIONARIA VIAL ANDINA

**PROYECTO** 

: CORREDOR CHIRAJARA - FUNDADORES

UNIDAD FUNCIONAL

: 3 - RETORNO 2 - PIPIRAL

### 1. DAÑO EMERGENTE

 Notariado y registro: Los gastos por este concepto, serán cancelados por el comprador.

		CUANTIA O	VALOR
ACTO	FACTOR	VALOR	PARCIAL
COMPRAVENTA			
DERECHO NOTARIAL		179,600	21,300
DERECHO NOTARIAL RESTANTE	0.003	(71,021)	(200
ORIGINAL DE ESCRITURA (1*40)	40	3,900	156,000
COPIAS DE ESCRITURA (3°40)	120	3,900	468,000
SUBTOTAL			645,100
VALOR CON IVA			767,700
APORTE FONDO			10,200
APORTE SNR			10,200
DERECHO DE REGISTRO	0.3398447	108,579	36,900
MATRICULA NUEVA			10,800
IMPUESTO DE REGISTRO BOLETA FISCAL	0.500%	108.579	500
CERTIFICADO DE LIBERTAD			17,000
VALOR TOTAL		the coult to exceed the coult to the course	853,300

NOTA: Los valores determinados en el cuadro anterior, corresponden a las resoluciones indicadas, los cuales son aproximados; el resultado final será aquel resultante del pago en la notaria, como en el registro.

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2021

VALOR: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$ 853,300)

ING. JORGE A. PARDO AFANADOR Avaluador con especialidad Intangibles

RAA-AVAL-19492029

NUBIA RUTH SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL ING. EBGAR PEREZ BECERRA AVALUADOR ASIGNADO RAA-AVAL-9518620

Ingeanding

APROBO L

PECHA

REVISO LST-

GRUPO



PREDIO CHF-3-028B-I
Pagma I de: I
Carrera S4 105 18 Of 612, Telts 315-3166073 - (13089547 Bogota, D.C.
Carrera 12 4 14 A-(8 Of 202 Telt (8) 7710183 Sogamoso
lonjavaluatoria segmant com lonjavaluntoria seliotimal com



## ANEXO 2 AVALÚO PREDIO CHF-3-028B-I

FECHA

: 30 DE ABRIL DE 2021

SOLICITANTE

: CONCESIONARIA VIAL ANDINA

PROYECTO

: CORREDOR CHIRAJARA - FUNDADORES

UNIDAD FUNCIONAL : 3 - RETORNO 2 - PIPIRAL

### 1. DAÑO EMERGENTE

1.1. Notariado y Registro: Ver anexo 1.

NOTA: Los valores determinados en el cuadro anterior, corresponden a las resoluciones indicadas, los cuales son aproximados; el resultado final será aquel resultante del pago de la notaria, como en el registro.

- 1.2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles. NA
- 1.3. Desconexión de servicios públicos. La desconexión del medidor del servicio de energía eléctrica está siendo ejecutada con personal de la concesión, por lo tanto, no se valora este proceso a favor del propietario.
- 1.4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional. NA
- 1.5. Impuesto Predial, NA

De acuerdo con la resolución 898 de 2014 no se tendrá en cuenta la tasación por ese concepto debido a que, el área requerida es parcial y no total como señala la norma

INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 898 DE 2014		
CONCEPTO	V. PARCIAL	
VALOR DEL IMPUESTO AÑO 2021	0.00	

1.6. Adecuaciones de Áreas remanentes.

No existe reconocimiento, por no existir la necesidad de la adecuación.

1.7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos.

A la fecha de realización de este informe, no se recibió documentación alguna para la valoración de esta indemnización.



CON EL ENVIO A



PREDIO CHF-3-028B-1
Página 1 de 2
Carrera S4 106 18 Of 612, Tetts: 315-3166073 - (113099547 Bogotá, D.C.
Carrera 12 # 14 A-18 OF 202 Tetf (8) \*7710183 Sogamaso
lonjavaluatoristi girarl.gom, korjavalustoria čeliotmal com

1.8. Valor final de la valoración por Daño Emergente.

VALORACION DE INDEMNIZACIONES RESOLUCION 898 Y 1044 DE 2014 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
Notariado y Registro	ver anexo 1	
Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes inmuebles	0,00	
Desconexion de servicios publicos	0,00	
Arrendamientos y/o almacenamiento provisional	0,00	
Impuesto predial	0,00	
Adecuacion de areas remanentes	0,00	
Perjuicios derivados de la Terminacion de contratos	0,00	
Perdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisicion	0,00	
Perdida de utilidad por otras actividades economicas	0,00	
VALOR TOTAL	0,00	

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2021.

VALOR: CERO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 0,00)

Ingeandina

REVISO LSJ- OAP
APROBO LSJ- OAP
FECHA JULIO 26

ING. JORGE A. PARDO AFANADOR Avaluador con especialidad Intangibles

RAA-AVAL-19492029

NUBIA RUTH SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL ING. EDGAR PEREZ BECERRA AVALUADOR ASIGNADO RAA-AVAL-9518620



## ANEXO 3 AVALÚO PREDIO CHF-3-028B-I

FECHA

: 30 DE ABRIL DE 2021

SOLICITANTE

: CONCESIONARIA VIAL ANDINA

PROYECTO

: CORREDOR CHIRAJARA - FUNDADORES

UNIDAD FUNCIONAL

: 3 - RETORNO 2 - PIPIRAL

#### 1. LUCRO CESANTE

1.1. Perdida de utilidad por contrato que dependen del inmueble objeto de adquisición.

A la fecha de realización de este informe, no se recibió documentación alguna para valoración de esta indemnización.

1.2. Perdida de utilidad por otras actividades económicas:

A la fecha de realización de este informe, no se recibió documentación alguna para valoración de esta indemnización.

1.3. Valor final de la valorización por Lucro Cesante.

VALORACION DE INDEMNIZACIONES RESOLUCION 898 Y 1044 DE 2014 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
Notariado y Registro	ver anexo 1	
Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes inmuebles	ver anexo 2	
Descenexion de servicios publicos	ver anexo 2	
Arrendamientos y/o almacenamiento provisional	ver anexo 2	
Impuesto predial	ver anexo 2	
Adecuación de areas remanentes	ver anexo 2	
Perjuicios derivados de la Terminación de contratos	0.00	
Perdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisicion	0.00	
Perdida de utilidad por otras actividades economicas	0.00	
VALOR TOTAL	0.00	

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2021

VALOR: CERO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 0,00)

ING. JORGE A. PARDO AFANADOR

Ingeandina

REVISO

APROBO \_

COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL

DESTINATARIO

Avaluador con especialidad Intangibles

RAA-AVAL-19492029

REPRESENTANTE LEGAL

ING. EDGAR PEREZ BECERRA **AVALUADOR ASIGNADO** RAA-AVAL-9518620

PREDIO CHE-3-028B-I Pagina I de I

Careera 54 105 18 Of 512. Felts 315-3166973 - (1)3099547 Bogota, D.C. Careera 12 # 14 A-18 Of 202 Telf (8) 7710183 Sogamosa tonjavaluatoriate gmail.com. keijavaluatoria tehotmail.com









Alfa Mensaies

CON EL ENVIO AL DESTINATARIO

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de 00 2021 Industria y Comercio

El señor(a) EDGAR PEREZ BECERRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9518620, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Noviembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-9518620.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDGAR PEREZ BECERRA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

### Categoria 1 Inmuebles Urbanos

Fecha Regimen Alcance

· Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

29 Nov 2017 Régimen de Transición

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

Regimen Fecha **Alcance** 

· Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

29 Nov 2017 Régimen de Transición

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Regimen Fecha Régimen Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes 30 Sep 2020

incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Académico

#### Categoria 4 Obras de Infraestructura

civiles de infraestructura similar.

Fecha Regimen **Alcance** 28 Ago 2019 Régimen · Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos Académico y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones







Categoria 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

**Alcance** 

Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

**Fecha** 

30 Sep 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoria 6 Inmuebles Especiales

**Alcance** 

· Centros Comerciales , Hoteles , Colegios , Hospitales , Clínicas , Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores

· Avances de obras

Fecha

Regimen 30 Sep 2020

Régimen

Académico

28 Ago 2019

Régimen Académico

Transición

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

 Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales otros equipos accesorios de estos. Equipos telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones. buses. tractores, camiones y remolques. motocicletas. motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha Regimen 08 Ago 2018 Régimen de

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

 Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

**Fecha** 

Regimen

30 Sep 2020

Régimen

Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebreria, Patrimoniales y Similares

**Alcance** 

· Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural. arqueológico, palenteológico y similares.

**Fecha** 

Regimen

30 Sep 2020

Régimen Académico

Categoria 10 Semovientes y Animales







FECHA :

Regimen

30 Sep 2020

Régimen cadémico

re-

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Fecha Regimen Total

**Alcance** 

**Alcance** 

 Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

· Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

30 Sep 2020

Regimen Régimen Académico

Categoria 12 Intangibles

Alcance

 Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. Fecha 30 Sep 2020 Regimen

Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

**Alcance** 

 Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. Fecha 30 Sep 2020 Regimen

Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC Dirección: CRA 54 106-18 OF 612







Teléfono: 3153166073

Correo Electrónico: dinco1980@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias En Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial Ingeniero Civil - Universidad Santo Tomás

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDGAR PEREZ BECERRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9518620.

El(la) señor(a) EDGAR PEREZ BECERRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

adcc0a36

APROBO \_

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal Ingeandina METRO COLOMBIA
REVISO LS.J. OAP- GST1

3000 2021







REVISO LSJ-DAP-GSM APROBO LSJ-DAP-GSM

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANACHA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

2 9 NOV 2021

El señor(a) JORGE ARTURO PARDO AFANADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19492029, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19492029.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE ARTURO PARDO AFANADOR se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoria 1 Inmuebles Urbanos

Alcance Fecha Regimen

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y 04 Mayo 2018 bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Régimen de Transición

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance Fecha Regimen

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

04 Mayo 2018 Régimen de Transición

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance Fecha Regimen

Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes 04 Mayo 2018 incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Régimen de Transición

Categoria 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance Fecha Regimen

• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos 14 Jun 2019 Régimen

 Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.
 14 Jun 2019 Régimen Académico







### Categoría 6 Inmuebles Especiales

#### **Alcance**

 Avances de obras , Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores Fecha

19 Jul 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

#### **Alcance**

· Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales otros equipos accesorios de estos. Equipos telefonia, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones. buses. tractores, camiones remolques. motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha

Regimen

19 Jul 2019

Régimen Académico

CONSORCIOMETROANDINA

Ingeandina

REVISO L APROBO L FECHA

LSJ-OAP GST

Categoria 9 Obras de Arte, Orfebreria. Patrimoniales y Similares

**Alcance** 

· Artes, Joyas, Orfebrería, Artesanías

Fecha

14 Jun 2019

Regimen

Régimen

Académico

Categoria 10 Semovientes y Animales

**Alcance** 

Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha

14 Jun 2019

Regimen

Régimen

Académico

Categoria 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

**Alcance** 

Revalorización de activos, Inventarios

Fecha

Regimen

19 Jul 2019

Régimen

Académico

Categoria 12 Intangibles

**Alcance** 

 Secretos empresariales , Derechos deportivos , Espectro radioeléctrico , Fondo de comercio Fecha

Regimen Régimen

19 Jul 2019

Académico







#### Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance Da
 ño emergente, lucro cesante, da
 ño moral, servidumbres, derechos 04 Mayo 2018

herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha Regimen Régimen de

Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

· Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0923, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS. ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC Dirección: CALLE 90 NO.14 26 OF 315

Teléfono: 3107857553

Correo Electrónico: condespro@gmail.com

ingeandina GRUPO DAP- 6511 REVISO APROBO \_

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación

Ingeniero Civil - Universidad Militar Nueva Granada.

Especialista en Evaluación y Desarrollo de Proyecto - Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario.

Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE ARTURO PARDO AFANADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19492029. El(la) señor(a) JORGE ARTURO PARDO AFANADOR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.









PIN DE VALIDACIÓN aa460a69

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (5) días del mes de Abril de 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal CONSORCIO METRO ANDINA
Ingeandina METRO COLDMBIA
REVISO LST. OAP. 65T1
APROBO LST. OAP. 65T1







Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

2 9 NOV 2021

El señor(a) MARCO TULIO BAYONA PULIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19129868, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el 17 de mumero de avaluador AVAL-19129868.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARCO TULIO BAYONA PULIDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoria 1 Inmuebles Urbanos

Alcance Fecha Regimen

 Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y 17 Mayo 2018 bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Régimen de Transición

#### Categoria 2 Inmuebles Rurales

Alcance Fecha Regimen

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

17 Mayo 2018 Régimen de Transición

## Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance Fecha Regimen

 Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clinicas y 17 Mayo 2018 avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

7 Mayo 2018 Régimen de Transición

# Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance Fecha Regimen

• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, 17 Mayo 2018 Régimen de

subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de

17 Mayo 2018 Régimen de Transición







cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales equipos accesorios de estos. Equipos telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles. camperos. camiones. buses. tractores, camiones remolaues. motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y motocicletas. similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoria Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CLL 138 NO. 58 D - 01 BLQ 11 APTO 605

Teléfono: 3003175866

Correo Electrónico: inventariosyavaluos@bayoaval.com



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARCO TULIO BAYONA PULIDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19129868.

El(la) señor(a) MARCO TULIO BAYONA PULIDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -







## ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a12909ce

2 9 NOV 2021 S COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal CONSORCIO METRO ANDINA
Ingeandina METRO COLOMBIA
REVISO LS J. OAP. GST1
APROBO LS J. OAP. GST1
FECHA JULIO 2001

# V

# Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz

# ALCANCE AVALÚO PREDIO CHF-3-028B-I

FECHA SOLICITANTE PROYECTO : 6 DE OCTUBRE DE 2021

: CONCESIONARIA VIAL ANDINA : CORREDOR CHIRAJARA - FUNDADORES

UNIDAD FUNCIONAL : 3 RETORNO 2- PIPIRAL

Ingeanding METROANDINA

REVISO LSJ-OAP-GSTI

APROBO LSJ-OAP-GSTI

FECHA OCTUBY 2024

2 9 NOV 2021

De conformidad con el alcance al estudio de títulos CHF-3-028B-l de fecha diez (10) de septiembre de 2021 elaborado por la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S., se pudo evidenciar que la situación jurídica del predio denominado LA FUENTE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-50841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y la cédula catastral N° 00-06-0011-0088-000 cambió por lo que se hace necesario dar alcance al Avalúo N° CHF-3-028B-l de fecha treinta (30) de abril de 2021 en los siguientes términos:

# 2. DOCUMENTOS.

## 2.2 Escritura Pública.

Escritura Publica No. 3503 del cuatro (04) de agosto de 2021 de la Notaria Primera de Villavicencio. Escritura Publica No. 245 del cuatro (04) de febrero de 2021 de la Notaria Primera de Villavicencio. Escritura Publica No. 4474 del veintidós (22) de diciembre de 2020 de la Notaria Primera de Villavicencio.

Escritura Publica No. 3550 del seis (06) de noviembre de 2020 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 2905 del veintitrés (23) de agosto de 2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 2904 del veintitrés (23) de agosto de 2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 2906 del veintitrés (23) de agosto de 2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 297 del primero (01) de febrero de 2019 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 898 del 10 de marzo de 2017 de la Notaria Primera de Villavicencio,

#### 3. INFORMACION JURIDICA

3.1 Propietarios. JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO, ANA CLEOFE QUEVEDO QUEVEDO, BERTHA YOLANDA QUEVEDO QUEVEDO, DIONEL QUEVEDO QUEVEDO, DORA ESTHER QUEVEDO QUEVEDO, HECTOR ALFONSO QUEVEDO QUEVEDO, JOSE EDGAR QUEVEDO QUEVEDO, JUAN CARLOS QUEVEDO QUEVEDO, LUIS HELI QUEVEDO QUEVEDO, MARIA NELCY QUEVEDO QUEVEDO, MARIA ROSARIO QUEVEDO QUEVEDO, MARTHA LUCIA CASTRO AGUDELO, RAUL REY ROMERO, GLORIA ESPERANZA ROMERO VELANDIA, MARIA HERMINDA GARCIA CASTAÑEDA, KELY YURLEY REY ROMERO, NELLY JHOVANNA REY ROMERO, GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ, LEIDY CAROLINA GUTIERREZ RUIZ, ADRIAN YESITH ALVAREZ JIMENEZ, GUSTAVO SANTANA ROMERO Y LUZ YENY TRUJILLO GARCIA.

3.2 Titulo de Adquisición. Escritura Publica No. 3503 del cuatro (04) de agosto de 2021 de la Notaria Primera de Villavicencio.

Escritura Publica No. 245 del cuatro (04) de febrero de 2021 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 4474 del veintidós (22) de diciembre de 2020 de la Notaria Primera de Villavicencio.

Escritura Publica No. 3550 del seis (06) de noviembre de 2020 de la Notaria Primera de Villavicencio,



PREDIO CHF-3-028B-I
Pagma I de 2
Carrera 54 106 18 Of 612, Tells 315-3166073 - (1)3079547 Bogota, D.C.
Carrera 12 + 14 A-18 Of 202 Tell (8) 7710183 Sogamoso lonjavaluatoria o gmail com. lonjavaluatoria o hotmail com

# V

# Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz

Escritura Publica No. 2905 del veintitrés (23) de agosto de 2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 2904 del veintitrés (23) de agosto de 2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 2906 del veintitrés (23) de agosto de 2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 297 del primero (01) de febrero de 2019 de la Notaria Primera de Villavicencio, Escritura Publica No. 898 del 10 de marzo de 2017 de la Notaria Primera de Villavicencio,

En los demás aspectos, el avalúo N° CHF-3-028B-l de fecha treinta (30) de abril de 2021 se mantiene.

ING. JORGE A. PARDO AFANADOR Avaluador con especialidad Intangibles RAA-AVAL-19492029

NUBIA RUTH SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

ING. EDGAR PEREZ BÉCERRA AVALUADOR ASIGNADO RAA-AVAL-9518620







Villavicencio, 29 de Enero de 2015

# CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Solicitante:

RICARDO POSTRARINI HERRERA

Gerente General

Concesiónaria Vial Andina S.A.S.

Nit:

9000.848.0164-6

Dirección:

Carrera 48 No.7-01 Centro Comercial La hacienda Local 6

Teléfono:

3792200 Ext-223

La Ciudad

Ref.: Solicitud Concepto de Uso del Suelo, Expediente Radicado No.50001-2-16-0095 del 21 de Enero de 2016.

De acuerdo con la solicitd de la referencia y conforme al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 287 del 29 de Diciembre 2015, me permito informarle respecto al predio identificado con Cédula Catastral No.00-06-0011-0088-000, ubicado en el predio La María, jurisdicción de Villavicencio, que:

- 1- De acuerdo con el Plano No. 10. Clasificación del Suelo Rural, el predio objeto de solicitud se encuentra en SUELO RURAL.
- 2- Según el Plano No. 11. de Áreas de Actividad Suelo Rural, el predio se encuentra ubicado dentro del área de Actividad; Agroforestal y Forestal Productor Protector.

De acuerdo al árticulo 357-Suelo de producción Sostenible del acuerdo 287 del 2015 este suelo se se divide en áreas de actividad rural con base en la aptitud y características del suelo y se clasifican así:

- 1. Área de Actividad Agroforestal
- Area de Actividad Agricola
- Área de Actividad Pecuaria
- Área de Actividad Forestal protector
- Área de Actividad Forestal Productor Protector
- Área de Actividad Minera

En todas las áreas de actividad excepto en el área de actividad minera, se permitirá el establecimiento de una única vivienda campestre que ocupará como máximo un área de 400 metros cuadrados de huella.

Se autoriza la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica del predio que guarden relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón de los usos principales de las distintas áreas de actividad rural como la agrícola, pecuaria, forestal, o de explotación de recursos naturales en una proporción no mayor al 2% del área bruta del lote.

Las actividades señaladas como ecoturismo, agroturismo sostenible y fincas integrales, tendrán un aprovechamiento máximo del 2% del área bruta del lote para el establecimiento cabañas, piscina, senderos establos, parqueadero y demás infraestructura asociada a la actividad y conservarán su uso principal.

Los usos condicionados en la categoría de Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de



recursos naturales se desarrollarán previa viabilidad del Consejo Municipal de Desarrollo Rural y articulación con las Secretarias de Competitividad y Medio Ambiente o quien haga sus veces.

El predio objeto de la solicitu se encuentra en un área **AGROFORESTAL** que de confomidad con el árticulo 359 del pot es : Áreas de uso potencial silvoagricola, silvopastoril y agrosilvopastoril, cuya funcional principal es la de optimizar las actividades de producción conservando las características de las especies vegetales asociadas a los cultivos. Que tiene el siguiente régimen de uso:

Tabla 60. Régimen de uso Área de Actividad Agroforestal.

Uso Principal	Sistemas agroforestales, cultivos forestales
Uso Compatible	Agrosilvopastoriles, silvopastoriles, silvicultura investigación controlada, establecimiento de plantaciones forestales protectoras, productoras y protecto-productor, plantación de especies nativas, cultivos transitorios, cultivos permanentes, herbáceos, cultivos permanentes arbustivos, permanentes arbóreos, misceláneo, especies menores, pancoger, huertas, invernaderos, servicios ambienitales, producción agroecológica.
Uso Condicionado	Aprovechamiento de productos maderables y no maderables, vias adecuación de tierras para actividades agricolas, ecoturismo, agroturismo, fincas integrales agroecológicas.
Uso Prohibido	Agropecuario intensivo, usos urbanos, loteos, las quemas, la tala, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, industria, agroindustria, Actividades Minero-Energéticas y demás que generen impactos ambientales negativos.

El Artículo 246 del Acuerdo 287 del 2015, establece para la CATEGORIZACIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL: Los usos del suelo rural se categorizan de acuerdo con las directrices y políticas de orden nacional, regional y local y principalmente con base en la aptitud del suelo, los recursos naturales y la vocación del territorio. De acuerdo a lo anterior las categorias serán las siguientes:

Uso Principal: Comprende la actividad o actividades indicadas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad del suelo articuladas con la sostenibilidad de la zona.

Uso Compatible: Comprende las actividades que no se oponen al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Uso Condicionado o Restringido: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y pueden ser relativamente articuladas con las actividades de los usos principales y compatibles. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control, dimensión, ocupación y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes.

Uso Prohibido: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con el uso principal, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social

Parágrafo 1. Los usos que se determinen como condicionado o restringido estarán sujetos a los protocolos establecidos por las Secretarias de Competitividad y Medio Ambiente quienes serán las encargadas de instaurar



los requisitos mínimos para el establecimiento de cada actividad en un término no mayor a la primera vigencia del presente plan.

Parágrafo 2. Las áreas protegidas tendrán su propio régimen de usos con base en lo determinado en su respectivo Plan de Manejo.

Parágrafo 3. Los usos rurales que no estén dentro de la clasificación de principal, compatible, condicionado o restringido, se entenderán como prohibidos.

Que el artículo 363 del Acuerdo 287 del 30 de Diciembre de 2015, de la Caracterización de las Área de Actividad Forestal Productor Protector, y determina que son:

Área que debe ser conservada permanentemente por bosques naturales y artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que, además, pueda ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

El Régimen de usos aplicable a las Áreas de Actividad Pecuaria de acuerdo a la Tabla 63 del mencionado artículo el siguiente:

Principal:

Forestal Productor Protector

Compatible:

Residencial Campesino

Infraestructura básica asociada al uso principal como:

Viveros

Infraestructura de control de incendios

Obras físicas de control de erosión e inundación

Instalaciones para el aprovechamiento y transformación primaria de productos

forestales.

Condicionado:

Recreación contemplativa,

Rehabilitación e investigación controlada

Silvicultura

Aprovechamiento sostenible de especies forestales

Establecimiento y recuperación bajo los lineamientos de la autoridad ambiental,

Ecoturismo.

Prohibido:

usos agropecuarios, uso industrial o agroindustrial, usos urbanos, loteos, quema, tala,

vertimiento de residuos sólidos y líquidos sin el manejo adecuado, actividades minero

energéticos.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta la Norma Nacional que regula el Suelo Rural, la cual nos permitimos referir para conocimiento y fines pertinentes; Decreto 097 de 2006, Decreto 1077 de 2015, a la cual hay que dar cumplimiento, así:

 Decreto 097 del 2006 artículo 3: Prohibición de parcelaciones en suelo rural. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, no se podrán expedir licencias de parcelación o construcción autorizando parcelaciones en suelo rural para vivienda campestre, mientras no se incorpore en el Plan de Ordenamiento Territorial la identificación y delimitación precisa de las áreas destinadas a este uso, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, las cuales deberán tener en cuenta la legislación



agraria y ambiental. Esta prohibición cobija a las solicitudes de licencias de parcelación o construcción de parcelaciones en suelo rural para vivienda campestre, que actualmente se encuentran en trámite. En todo caso, para la definición de las normas urbanísticas de parcelación los municipios deberán ajustarse a las normas generales y las densidades máximas definidas por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, las cuales deberán ser inferiores a aquellas establecidas para el suelo suburbano.

Parágrafo. Los municipios y distritos señalarán los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su importancia para la explotación agrícola, ganadera, paisajismo o de recursos naturales, según la clasificación del suelo adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

- Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.1.6 Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.
  - 1. Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.
    Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agricola familiar –UAF-, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso
    - tamiliar –UAF-, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población..

En el documento Anexo N.4 del Plan de ordenamiento territorial el Acuerdo 287 del 29 de diciembre de 2015 se realiza la clasificación de las actividades comerciales contenidas en el CIIU.

Con base en lo anterior, debe quedar claro que los Conceptos de Uso de Suelo expedidos por los Curadores Urbanos: 1) Únicamente señalan las "Normas referentes al uso del suelo" establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, y no constituyen diligencia de verificación de los demás requisitos establecidos en la Ley 232 de 1.995, tales como: "intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación", verificación que es competencia de otras autoridades municipales. 2) No Conceden Permiso para el Funcionamiento, Adecuación o Construcción de Ningún Establecimiento. Por lo tanto en caso que la edificación no cuente con la Licencia de Construcción para desarrollar la actividad económica indicada en su solicitud, se deberá tramitar la respectiva licencia de construcción en la modalidad que corresponda, según las definiciones contenidas en el Articulo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, de lo contrario se entenderá PROHIBIDO aun cuando el presente concepto lo categorice como principal, complementario, compatible.



2 9 NOV 2021

COPIA CO

La consulta anterior, se entiende en los precisos términos del artículo 28 de la ley estatutaria 1755 del 30 de junio del 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución salvo disposición legal contraria, constituyéndose simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,

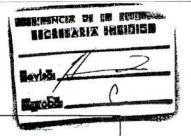
Arg. MARCO HERNANONOFILE GAMEZ

"Articulo 2.2.6.1.3.1, Numeral 3 del Decreto 1077 del 2013, concerto de Uso del Suelo. Es el dictamen escrito por medio del el curador urbano o la autoridad municipal o distrital comparente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanisticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionaria y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas".

Abg- D.O.C

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA





#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NÚMERO

738

'10 ABR'2014

Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 38 de la ley 1682 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que si de la aplicación de una norma expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de Transporte y se conceden facultades extraordinarias", en sus artículos 19 y s.s., fijó normas referentes a la gestión y adquisición predial, que facilitan la ejecución de los respectivos proyectos.

Que en el artículo 38 de la citada Ley se facultó a la Nación, a través de los jefes de las entidades de dicho orden, y a las entidades territoriales, a través de los gobernadores y alcaldes, según la infraestructura a su cargo, para que durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte y con el fin de facilitar su ejecución, impongan servidumbres mediante acto administrativo.

Que igualmente, en el mencionado artículo 38 se estableció que previo a la imposición de servidumbres mediante acto administrativo debe agotarse una etapa de negociación directa con el propietario o poseedor del inmueble, inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para lo cual el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación permita a las entidades respectivas surtir las etapas correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,



Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013"

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto definir los términos en que deben surtirse las etapas para la constitución de servidumbres, mediante el agotamiento previo de la negociación directa o su imposición por via administrativa, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO 2. NEGOCIACIÓN DIRECTA. El término máximo de treinta (30) días calendario, establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 empezará a correr a partir del día siguiente al recibo de la comunicación mediante la cual la autoridad presente la oferta que debe dirigirse al titular o titulares del derecho real de dominio o al poseedor o poseedores inscritos. Para efectos de la comunicación deben considerarse las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta debe expresar la necesidad de constituir de común acuerdo una servidumbre sobre el inmueble o parte del mismo. Debe contener: (i) la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre; (ii) sus linderos; (iii) el área en el sistema métrico decimal; (iv) la indicación de si la servidumbre recae sobre la totalidad del inmueble o sobre una porción del mismo, (v) los linderos de la porción del predio; (vi) el término durante el cual operará la limitación; (vii) el precio que se pagará por la servidumbre anexando el avalúo comercial del predio, o el de la porción que será afectada con la medida, así como, la suma que la entidad pagará a título de indemnizaciones por las afectaciones del patrimonio de los particulares, cuando a ello haya lugar.

Dentro de los treinta (30) días calendario a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, el interesado podrá aceptar, rechazar o presentar una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

En caso de acuerdo, la autoridad y el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, procederán a suscribir la escritura pública de constitución de la servidumbre, que debe ser inscrita en la Oficina de Registro Público del lugar en que se encuentre matriculado el inmueble, previo agotamiento del trámite de reparto notarial, cuando a ello haya lugar. Con la escritura pública deben protocolizarse la totalidad de los documentos atinentes a la negociación.

Si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la oferta no concurre(n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la negociación directa se entenderá fracasada y procederá la imposición por vía administrativa.

PARÁGRAFO. El avalúo será realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz, de acuerdo con la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-. Dicho avalúo, incluirá, si a ello hubiere lugar,

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013"

el valor de las indemnizaciones y tendrá una vigencia máxima de un (1) año contado a partir de la fecha en que el mismo quede en firme.

ARTÍCULO 3. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE POR VÍA ADMINISTRATIVA.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior se entienda fracasada la negociación, la entidad procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

El trámite de notificaciones y recursos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 o en aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 4. ACTO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE. El acto administrativo por medio del cual se imponga la servidumbre debe contener, como mínimo: (i) la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre; (ii) sus linderos; (iii) el área en el sistema métrico decimal; (iv) la indicación de si la servidumbre recae sobre la totalidad del inmueble o sobre una porción del mismo, (v) los linderos de la porción del predio; (vi) el término durante el cual operará la limitación; (vii) el precio que se pagará por la servidumbre anexando el avalúo comercial del predio, o el de la porción que será afectada con la medida, así como, la suma que la entidad pagará a título de indemnizaciones por las afectaciones del patrimonio de los particulares, cuando a ello haya lugar; (viii) La orden de inscripción de la servidumbre en el folio de matrícula inmobiliaria, y (ix) los recursos procedentes.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto respectivo, la Entidad solicitará ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, la inscripción del acto administrativo de imposición de la servidumbre.

PARÁGRAFO. Durante el proceso de imposición de servidumbre por vía administrativa y siempre que no esté en firme el correspondiente acto administrativo, el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, y la entidad pública respectiva, podrán llegar a un acuerdo sobre la servidumbre, caso en el cual se pondrá fin a la etapa de que trata el artículo anterior. En este evento, se entenderá que el acto administrativo por el cual se impuso la servidumbre perderá su fuerza ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5. PAGO. Para efectos del pago, el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, deberán comunicar de manera escrita a la entidad, la cuenta bancaria a la cual deben ser girados los recursos. En caso de no recibir la comunicación la entidad procederá a realizar el pago por consignación de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 6. DELEGACIÓN. Las autoridades facultadas para adelantar el procedimiento de negociación directa o de imposición de servidumbres por vía administrativa, podrán delegar el ejercicio de estas funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y los artículos 9 y 14 de ley 489 de 1998.



Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013"

# ARTÍCULO 7. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SERVIDUMBRE.

El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

10 ABR 2014

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

FELIPE HENAO CARDONA

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

#### REMITENTE:

CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S. HACIENDA LA FLOR KM 76+800 VIA BOGOTA VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO – META. TELÉFONO 3222619361



### **SEÑORES:**

JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO ANA CLEOFE QUEVEDO QUEVEDO BERTHA YOLANDA QUEVEDO QUEVEDO **DIONEL QUEVEDO QUEVEDO** DORA ESTHER QUEVEDO QUEVEDO **HECTOR ALFONSO QUEVEDO QUEVEDO** JOSE EDGAR QUEVEDO QUEVEDO JUAN CARLOS QUEVEDO QUEVEDO LUIS HELI QUEVEDO QUEVEDO MARIA NELCY QUEVEDO QUEVEDO MARIA ROSARIO QUEVEDO QUEVEDO MARTHA LUCIA CASTRO AGUDELO HEREDEROD DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAUL REY ROMERO GLORIA ESPERANZA ROMERO VELANDIA MARIA HERMINDA GARCIA CASTAÑEDA **KELY YURLEY REY ROMERO NELLY JHOVANNA REY ROMERO GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ LEIDY CAROLINA GUTIERREZ RUIZ** ADRIAN YESITH ALVARREZ JIMENEZ **GUSTAVO SANTANA ROMERO LUZ YENY TRUJILLO GARCIA** 

DIRECCIÓN: PREDIO "LA FUENTE", VEREDA PIPIRAL MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.

TELÉFONO: 3114460890

RADICADO ECVA-01-2021112303035

HORA RECOLEXION

SERVICIO: NOTIFICACIÓN JUDICIAL

SERVICIO DE RETORNO GUIA NO.



\* 1159765 \*

PRINCIPAL, VILLAVICENCIO . META CARRERA 24 Bio No. 37A-47 SANTA INES PBX: 6621797 - 6705146 www.aifameneajes.com.co

FECHA Y HORA DE ENTREGA .

CLIENTE	VIANDINA		D	DIRECCIÓN KM 76+800 V	IA VCIO BOGOTA	TEL	.: 3219555238		
NOMBRE: coviandina				NOMBRE: JOSE IGNACIO QUEVEDO CASTRO, ANA C. QUEVEDO QUEVEDO					
DIRECCIÓN: KM 76+	800 VIA VCIO BOGOTA			DIRECCIÓN: PREDIC	LA FUENTE VD PIPIRAL				
CIUDAD: VILLAVICE	NCIO - META	. TEL: 32	219555238	CIUDAD: VILLAVICEN	NCIO - META	aje:	3114460890		
CIUDAD: VILLAVICE	NCIO - META	TEL: 32	219555238		NCIO - META  S PESO VERIFICADO PESOVOLUMEN	TEL:	3114460890 RADICADO		



#### ALFA MENSAJES SAS

NIT 822002317 - 0

No Responsable de IVA Tarifa ICA 6X1000 Cod No. 405320

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764000727201 de 2020-07-09 a 2022-01-09

autorizado del FE1 al FE5000

**CRA 24 BIS 37A - 47 SANTA INES** 

6621797

gerencia@alfamensajes.com.co

VILLAVICENCIO META COLOMBIA

#### FACTURADO A:

#### CONCESIONARIA VIAL ANDINA COVIANDINA

NIT 900848064 - 6

KM 76 800 VIA BOGOTA VILLAVICENCIO

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - BOGOT♦ - COLOMBIA

Irojas@coviandina.com

# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO:

FE424

VENCIMIENTO:

2021-11-29

MONEDA:

COP

LINGHWILLING.

2021-11-29

**FECHA DOCUMENTO:** 

2021-11-29 16:58:00

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Otro

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Subtotal	IVA%	INC%	Valor Total
1	179	94	SERVICIO DE MENSAJERIA RURAL	1.0000	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	0	0	\$80,000.00
	tas de la					SUBTO	OTAL:			\$80,000.00
PRE	DIO LA FUI	ENTE '	VEREDA PIPIRAL			IVA:				\$0.00
						INC:				\$0.00
						DESC	JENTO:			\$0.00
						RETER	NCIÓN:			\$0.00
						TOTAL	IMPUESTOS			\$0.00

TOTAL A PAGAR	\$80,000.00

Son: OCHENTA MIL PESOS MONEDA CTE

TOTAL ITEMS: 1

RESUMEN DE RETENCIONES

Retención en la Fuente %: ReteIVA %:

ReteICA %:

\$0.00 \$0.00 \$0.00 Detalle IVA %:

**RESUMEN IMPUESTOS** 

\$0.00

Detalle IVA%:

\$0.00

Esta factura se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio (Según el artículo 774 del Código de Comercio), con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título-valor. Después de su vencimiento, el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa más alta permitida por ley, sin perjuicio de las acciones ejecutivas pertinentes.





Cuida el medio ambiente